



RESOLUCIÓN No. **2181** DE 2022

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a una
Servidora Pública de la Gobernación

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el
Decreto Interno 187 del 6 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2079 del 01 de agosto de 2022, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones a la servidora pública LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.403.856, Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Secretaría de Planeación Departamental.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045/78... "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior; d) El otorgamiento de una comisión"...

Que, por necesidades del servicio, se precisa suspender las vacaciones autorizadas a la servidora pública LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ, a partir del 12 de agosto de 2022.

Que la citada funcionaria disfrutó cuatro (04) días hábiles de vacaciones del 08 de agosto al 11 de agosto de 2022, quedando pendiente el disfrute de once (11) días hábiles.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones a la servidora pública LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.289.084, 40.403.856, Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Secretaría de Planeación Departamental, a partir del 12 de agosto de 2022.

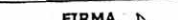
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **12 AGO 2022**

RUTH FABIOLA MURILLO PARRA

Secretaría General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ DELGADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	SANDRA MÓNICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	TÉCNICO OPERATIVO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			